

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 MAR 2015

VISTO: la Carta N° 003-02-2015-CONSC.MONTERO de fecha 20 de febrero del 2015; HCR N° 0699 ;Copia Simple de Asientos N°16 y siguientes del Cuaderno de Obra ADS N°013-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N° 14252 DEL SECTOR TAILIN DISTRITO DE MONTERO PROVINCIA DE AYABACA -PIURA"**; Carta N° 012 -2015-VGAB-S de fecha 24 de febrero del 2015; HCR N° 0758; Informe N° 112-2015/GRP-401000-401400-401420; Memorando N°177-2015/GRP-401000-4011000;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre del 2014, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, suscribió con el CONSORCIO MONTERO el Contrato N° 024-2014/GOB.REG:PIURA-GSRLCC-G, para ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE N° 14252 DEL SECTOR TAILIN DISTRITO DE MONTERO PROVINCIA DE AYABACA PIURA"**, con un plazo de ejecución de 75 días calendario.

Que, mediante Carta N° 003-02-2015-CONSC.MONTERO, el Representante Común Lusmer Córdova Aguilar de fecha 20 de febrero del 2015, solicita ampliación de plazo N° 01 por un plazo parcial de 20 días calendarios adjuntando a sus solicitud copia del Cuaderno de Obra Asientos N° 16 al 34, indicando que la causal generadora de la ampliación de plazo es atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista, de conformidad con el art 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que una de las causales señaladas en el artículo 200 del Reglamento de la ley de Contrataciones del: Causales de Ampliación se tiene :1) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista;

Que la contratista sustenta la ampliación de plazo en el hecho que según anota en el cuaderno de obra se viene trabajando a ritmo lento y no se puede trabajar el patio de formación de canaletas así como trabajos de soldadura por la intensidad de las lluvias. Hecho que corrobora en los Asientos N° 29 y 31 de los que se tiene que se viene afectando la ruta crítica del proyecto por lo cual no se puede trabajar con normalidad de acuerdo al cronograma. Maxime si existe la el documento emitido por parte del Gobernador del Sector quien hace constar que el periodo lluvioso iniciado el 20 de enero del 2015 ha ocasionado que la trocha de Montero y Tailin sea inaccesible para todo tipo de transporte así mismo certifica que el lugar de trabajo donde se realiza la obra se encuentra con lodo y agua producto de la lluvia;

Que, mediante Carta N° 012-2015/ VGAB-S de fecha 24 de febrero del 2015 el Supervisor de Obra alcanza su pronunciamiento con respecto a la solicitud de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 MAR 2015

ampliación de plazo N° 01 solicitada por CONSORCIO MONTERO y opina que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendario sin reconocimiento de gastos generales y que la ampliación de plazo está comprendida desde el día jueves 11 de diciembre del 2014 al 15 de marzo del 2015;

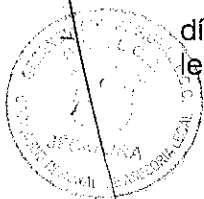
Que, con Informe N° 112-2015/GRP-401000.401400.401420 de fecha 25 de febrero del 2015 el Sub Director de la Unidad de Obras remite la documentación sustentatoria elaborada por el Supervisor de Obra al Director de Obras para la emisión de la Resolución de Ampliación de Plazo N° 01 indicando que se debe tener en cuenta los plazos establecidos para tal fin.

Que, con Memorando N° 177-2015 /GRP-401000.401400. de fecha 26 de febrero del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura comparte la opinión del Sub Director de Obras y del Ing. Supervisor de Obra , por lo tanto OPINA que debe declararse procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendarios sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir la renuncia expresa, la misma que de acuerdo al procedimiento prescrito en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF;

Que el Contratista está solicitando una ampliación de plazo N° 01 por 20 días calendario, al amparo del numeral 41.6 del Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: El contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifique el cronograma contractual.;

Que, el Supervisor de Obra, una vez recepcionada la solicitud de ampliación de plazo, señala que ha verificado que lo solicitado por CONSORCIO MONTERO está de acuerdo con el procedimiento indicado en el Art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica "... Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...". Así mismo, se registró en el cuaderno de obra, las circunstancias que en su concepto ameritan ampliación de plazo y la causal modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente;

De lo que se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por Veinte días calendarios en base a lo anteriormente expuesto cumple con lo señalado por ley en cuanto los hechos constituyen Causas no Atribuibles al Contratista.;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 040-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 MAY 2015

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de Enero del 2015; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de veinte días calendario sin reconocimiento de gastos generales.



ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO MONTERO en su domicilio legal señalado sito en Calle Santa Teresa N° 620 Urbanización Santa Rosa del Distrito y provincia de Sullana.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Sistema de Abastecimientos, de Personal y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

